Proceso No. SED-292-2021

Fecha de Elaboración: Enero 27 del 2021

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La misión de la Secretaria Educación Departamental "Garantizar el derecho a una educación con calidad a todos los habitantes del Departamento del Valle del Cauca, a través del diseño de Políticas Educativas Regionales, la Administración del Servicio Público Educativo y la Asistencia Técnica en Procesos Pedagógicos y Administrativos a los municipios".

En Colombia la Educación se rige por la Ley 115 de 1994, que señala en su artículo 1º "La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes", expedida con fundamento en el mandato constitucional del artículo 67, que preceptúa que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, correspondiendo al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio, asegurando a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el Sistema Educativo.

La Ley 715 de 2.001 que fija competencias a los departamentos en materia de educación, señala en su artículo 6.2.5 que corresponde a estas entidades territoriales frente a los municipios no certificados en educación, "mantener la cobertura actual y propender a su ampliación". Asimismo, la Ley 1.098 de 2.006 establece como responsabilidad del Estado en

los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, en el marco de la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, y garantía del ejercicio de sus derechos y libertades, "...Asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación" y "Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo".

La alimentación escolar es una de las estrategias del Estado que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y formar estilos de vida saludables.

Igualmente, es competencia de la Secretaria Educación Departamental de conformidad con la estructura administrativa del Departamento: la prestación del servicio educativo realizada a través de Establecimientos Educativos Oficiales ubicados los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, El Águila, El Cairo, El Dovio, La Unión, Toro, Ulloa, Versalles, Roldanillo, Zarzal, Bugalagrande, Andalucía, San Pedro, Caicedonia, Calima El Darién, Restrepo, Sevilla, La Victoria, Obando, Bolívar, Riofrio, Trujillo, Guacarí, Yotoco, La Cumbre, Vijes, Dagua, Ginebra, Candelaria, El Cerrito, Florida y Pradera; correspondiéndole además a la Administración Central Departamental realizar las acciones tendientes a brindar este complemento alimentario a la población estudiantil titular del derecho, de acuerdo con los criterios de focalización y priorización establecidos en la normatividad vigente.

Para tal fin, el Ministerio de Educación Nacional MEN mediante resolución No. 0079 del 03 de noviembre del 2020, asigno recursos a la ETC VALLE DEL CAUCA para cofinanciar la prestación del servicio de alimentación escolar.

En los Lineamientos Técnicos del Programa expedidos por el Ministerio de Educación Nacional se establece que los entes territoriales certificados en Educación deben conformar un equipo PAE integrado como mínimo con profesionales en áreas de Nutrición y Dietética, Ingeniería de Alimentos o Químico de Alimentos, áreas de las ciencias sociales o humanas, ciencias económicas o afines y en Derecho. Igualmente se señalan en los lineamientos que las ETC deben implementar el sistema de monitoreo y control establecido por el MEN, para la verificación y control de la operación del PAE, para la recolección de información confiable y eficiente, que sirva de insumo a los procesos desarrollados en los demás componentes del PAE y para la formulación y seguimiento a los planes de acción de los componentes del PAE, con el fin de generar alertas oportunas y acciones de mejora para el correcto desarrollo del Programa.

Adicionalmente, la declaratoria de emergencia social, económica y ecológica decretada por el gobierno nacional con ocasión de la pandemia por COVID-19, ha merecido la adopción de

medidas orientadas hacia la prevención y control de la propagación de este virus en el territorio colombiano, y por supuesto el Programa de Alimentación Escolar, frente a esta situación inesperada, debió reorientarse y adecuarse con el fin de servir como apoyo alimenticio para los niños y niñas escolarizados durante el estado de emergencia.

Es por ello que el gobierno nacional expidió el Decreto 470 de 24 de marzo de 2020 mediante el cual se permitió la continuidad del programa para su preparación y/o consumo en casa durante la vigencia del Estado de Emergencia Social, Económica y Ecológica. Con fundamento en este Decreto Legislativo, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender- emitió la Resolución No. 0006 de 25 de marzo de 2020, que fija Lineamientos técnicos, administrativos, estándares y condiciones mínimas para la atención transitoria del Programa de Alimentación Escolar en la emergencia nacional. En todo caso, las entregas de los complementos alimentarios bajo esta perspectiva, se hará mientras permanezca vigente la medida de aprendizaje en casa derivada de la emergencia nacional por el COVID-19.

La Secretaría de Educación debe llevar a cabo los distintos proyectos de acuerdo a las líneas de acción que prevé el Plan de Desarrollo Departamental; sin embargo, por el gran volumen de procedimientos, acciones, peticiones, quejas y reclamos que se deben atender en el nivel central de la Secretaría, la planta de personal resulta insuficiente, por lo que para la ejecución del proyecto de Actualización del Programa de Alimentación Escolar, se hace necesario contar con los servicios de profesionales, técnicos y asistenciales con conocimiento y experticia en P.A.E., para que brinden apoyo a la entidad en el cumplimiento de cada una de las responsabilidades que le asiste en el desarrollo de esta estrategia educativa, así como para la verificación y cumplimiento de la calidad y oportunidad de la alimentación escolar a los titulares de derecho beneficiarios.

| | |
|---|---|
| Plan de Desarrollo: | 2020-2023 "Valle Invencible" |
| Pilar: | Equidad y lucha contra la pobreza |
| Línea de Acción: | Gestión Publica Efectiva: Valle Líder |
| Objetivo Específico: | Incrementar el acceso a complementos alimentarios de calidad por parte de los niños, niñas y adolescentes y jóvenes que asisten a las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del departamento del Valle del Cauca |
| Programa: | 50102 Educacion Incluyente |
| Subprograma: | 5010201 Todos a Estudiar |
| Meta (s) de Resultado: | 1. Aumentar en a 47 las instituciones educativas oficiales en la clasificación A+, A y B de las pruebas saber durante el periodo de gobierno |

| | |
|---|---|
| Meta (s) de Producto: | 1. Beneficiar al 100% de los estudiantes de todos los niveles de las instituciones educativas con el servicio de alimentación escolar de los municipios no certificados anualmente. |
| Proyecto | Actualizacion del programa de alimentacion escolar PAE, en los establecimientos educativos oficiales de los 34 municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca. |
| Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación | **1.1.1.** Planear la ejecución del proyecto |

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones.

Clasificador de bienes y servicios:

De conformidad con el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas contenido en *http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-sevicios*, la siguiente es la codificación de las actividades a desarrollarse con el contrato que se pretende suscribir:

TABLA No 1. CLASIFICADOR UNSPSC

| CÓDIGO UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| **80111600** | SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL |

Descripción del objeto publicada en el Plan Anual de Adquisiciones:

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 80111600 | EDUCACIÓN: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PLANEAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCO (...) | Enero | Enero | 12 Mes (s) | Contratación directa. | Presupuesto de entidad nacional |

## PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA

| Perfil | Experiencia |
|---|---|
| Tecnólogo o técnico con experiencia en procesos administrativos. | Experiencia en procesos administrativos, mínima de doce (12) meses. |

## 2. OBJETO PARA CONTRATAR

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL COMPONENTE DE MONITOREO Y CONTROL DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO "ACTUALIZACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE, EN LOS

ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS 34 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

## 2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

A) Apoyar con visitas de monitoreo a las unidades de servicio en cada sede de las Instituciones educativas, para la verificación del cumplimiento de las condiciones de la prestación del servicio de acuerdo con los lineamientos técnicos del PAE. B) Apoyar en el reporte de las novedades presentadas en las instituciones educativas referente a la ejecución del programa PAE de manera inmediata. C) Participar de las reuniones, encuentros y comités cuando sean requeridos. D) Apoyar los procesos de recolección de datos estadísticos de atención y necesidades en las unidades de servicio, que servirán de insumo en la construcción de bases de datos estadísticos del programa. E) Apoyar las labores de supervisión en campo de contratos que la SED le asigne cuando así lo requiera, de acuerdo con su perfil. F) Apoyar en las campañas de promoción del programa PAE a través de procesos de socialización a actores del programa. G) Apoyar a las instituciones educativas y municipios no certificados, orientado al cumplimiento de las responsabilidades a cargo de éstos en el marco de los lineamientos técnicos administrativos del PAE. H) Apoyar en la recaudacion de evidencia y digitalizacion de la información requerida según los procesos de sistematización. I) apoyar en la presentacion de los informes periódicos que se le requieran. J) Desplazarse dentro del territorio departamental en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. La Secretaría de Educación Departamental podrá asumir los costos de desplazamiento en ciudades diferentes a Cali con los recursos físicos o económicos con los que cuente, en los casos que se requiera, de conformidad con la normativa vigente. K) Las demás que se requieran por parte de la Secretaría de Educación conforme a su objeto.

### 2.1.1 ALCANCE DEL OBJETO:

La presente contratación permitirá mejorar la situación administrativa de la Secretaria de Educación Departamental, atender las responsabilidades a cargo de la ETC con relación a la implementación y operatividad del Programa de Alimentación Escolar, responder a los nuevos retos planteados para el sector educativo en la década, fortalecer la capacidad de gestión con el uso eficiente de los recursos y promover una administración orientado al bienestar de sus usuarios.

### 2.1.2 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Gobernación del Valle del Cauca. En caso de que se requiera para el cumplimiento de las actividades objeto de contrato, podrá desplazarse por el territorio regional o nacional.

### 2.1.3 PLAZO:

El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de abril del 2021.

### 2.1.4 CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Contratación Directa

### 3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Los contratos que se van a celebrar para ejecutar las actividades el proyecto corresponden a prestación de servicios de profesionales. La normatividad legal vigente, permite que el mismo se celebre de manera directa con la persona natural o jurídica que estén en capacidad de ejecutar las actividades y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Por su parte, el Consejo de Estado en sentencia de unificación de fecha 2 de diciembre de 2013, señaló con respecto a los contratos de prestación de servicios profesionales:

*"(...) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.*

*94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades.*

### 3.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Ley 80 de 1993.
- El artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007.

- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:**

El valor del contrato a suscribirse es de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) moneda corriente, que corresponden al valor de las actividades a desarrollar dentro del marco del proyecto denominado "ACTUALIZACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS 34 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

**JUSTIFICACIÓN (Variables)**

El valor de los honorarios deberá pactarse teniendo en cuenta que la Circular Interna No. 529940 de 17 de junio de 2020, que modificó la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Gobernación del Valle del Cauca, sólo fue aplicable para la contratación 2020, para la presente vigencia 2021, se requiere tomar adicionalmente otras fuentes de información o referentes para la estimación de los costos de honorarios del personal.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental ha recurrido en varias ocasiones a la prestación de servicios profesionales y/o apoyo de a la gestión relacionados, utilizando la modalidad de contratación directa que corresponda según la cuantía del presupuesto oficial establecido para la contratación, tal como se indica en la página de contratación Nacional www.contratos.gov.co para obtener estos servicios.

Para la estimación de costos de la contratación se tendrá en cuenta entonces, los precios de referencia correspondiente a los honorarios mensuales que la Gobernación del Valle del Cauca sufragó para la contratación realizada en la vigencia 2020, en proyectos con objetivos similares al del presente asunto, de acuerdo con los perfiles profesionales:

| Perfil | Valor |
|---|---|
| Título de Formación Técnico y más de doce (12) meses de experiencia laboral | $ 2.000.000 |

La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

No. de CDP: 5500002436 del 15 de enero del 2021 por un valor de CUATROCIENTOS DIEICISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 417.000.000) Ítem 2

Apropiación presupuestal No. 1-2007/1105/2-320005101333/3250102010010000/PI32-101333/1/1/02/02: MINISTERIO DE EDUCACION/SRIA EDUCACION/ACTUA DEL PROGRA ALI/Todos a Estudiar/PLANEAR LA EJECUCION Cuenta Mayor: 5501050005 Servicios

**4.1 FORMA DE PAGO:**

El valor del contrato se pagará en TRES (3) CUOTAS DE DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000) y previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

**5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:**

Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad pueden contratarse mediante la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar las actividades del proyecto y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no se determinará en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requiere la escogencia entre varias ofertas.

**6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO** Anexo 1.

**7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:**

Teniendo en cuenta el alcance del contrato, se estima que en la ejecución de este se pueden presentar los siguientes riesgos:

Anexo 2

**8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:**

Conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento no exigirá al contratista la constitución de la garantía, toda vez que antes de realizar cada pago; el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó acorde a lo establecido, por lo cual no hay riesgos que amparar.

## 9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el documento de "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES", publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes, así: "*Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.*"

## 10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental efectuará la supervisión y coordinación de los contratos, a través de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Educación Departamental que se desempeñen como subsecretarios, jefes de oficina y/o líderes de procesos en donde se ubiquen las personas a trabajar o quien designe el ordenador del gasto, quienes deberán supervisar la correcta ejecución y cumplimiento del desarrollo del objeto del contrato, según artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor, el ordenador del gasto podrá designar un nuevo supervisor mediante escrito que se le comunicará a las partes.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.

b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.

c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.

d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.

e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.

f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

MARILUZ ZULUAGA SANTA
Secretaria de Educación
Departamento del Valle del Cauca

Comité Estructurador del Proceso.

FRANCIA ELENA RIVERA PIZARRO
Rol Jurídico

OBERNEY YAGARI GONZALEZ
Rol Técnico

JOSE ALEJANDRO FOSSI FALLA
Rol Financiero
Fecha: